



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 068/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 068/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispone el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 15 del Estatuto de Autonomía Departamental de Tarija, establece que en materia de energía e Hidrocarburos, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija está facultado a: Promover el uso del gas natural en el ámbito departamental, en coordinación con otras entidades territoriales autónomas, que fomenten e incentiven su uso doméstico, industrial, artesanal, vehicular y otros, en asociación con las entidades nacionales del sector.

Que, el Artículo 1 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, tiene por objeto: adecuar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo Departamental, constituido por todos sus nubes organizacionales, unidades organizacionales, desconcentradas, descentralizadas y Empresas Públicas Departamentales que lo integran al nuevo modelo de gestión institucional.

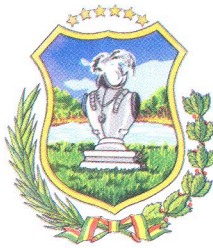
Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda"), establece en su Disposición Transitoria Décima Segunda que se sustituya en lo que corresponda a la Prefectura Departamental por Gobierno Autónomo Departamental.

Que, al amparo del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa aplicable, la Gobernación del Departamento de Tarija, ha determinado realizar la readecuación en la estructura organizacional de la Secretaría Departamental de Energía e Hidrocarburos, para realizar la transferencia del Programa de Reconversión de Gas Natural Vehicular (GNV) como una unidad funcional de la Secretaría Departamental de Energía e Hidrocarburos.

Que, el artículo 60 numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Decreto Departamental N° 010/2018, tiene por objeto: Readecuar la estructura organizacional de la Gobernación del Departamento de Tarija, disponiendo la transferencia del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE GAS NATURAL VEHÍCULAR (GNV) como UNIDAD FUNCIONAL de la Secretaría Departamental de Energía e Hidrocarburos.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 068/2018

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO 1. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto modificar el Artículo 2 del Decreto Departamental N° 010/2018.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).-

- I. Se modifica el parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Departamental N° 010/2018 por el siguiente texto:

Los costos de Administración y Funcionamiento de la unidad del Programa GNV que correspondan a sueldos y salarios y adquisición de bienes y servicios, serán financiados por la Administración Central.

- II. Se adiciona el Parágrafo III al Artículo 2 del Decreto Departamental N° 010/2018, con el siguiente texto:

Los costos que correspondan netamente a la ejecución del Programa de Reconversión Vehicular (GNV) como pago a talleres y otros que tengan esta naturaleza, serán realizados únicamente por la unidad funcional del Programa GNV mediante la DA 20 Unidad de Reconversión Vehicular GNV, bajo los principios de austeridad y transparencia, con recursos provenientes del Fondo Rotatorio.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Sebastián Freddy Castrillo C.
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Yamil García Durrán
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA